

Oficio: UTAIPPJE/1298/2024
Xalapa, Equez., Ver., 24 de septiembre de 2024

PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PRESENTE

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000373**, y;

RESULTANDO

1.- Con fecha 09 de septiembre de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes:

"En virtud del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), deseo conocer la información de los puntos enlistados a continuación. Solicito que las respuestas sean entregadas en formato cvs o xls. 1. ¿Cuántas causas penales se han iniciado bajo el sistema mixto o el sistema adversarial desde el 1 de enero de 2014 al 30 de julio de 2024 por abuso de autoridad (contemplado en el Código Penal Estatal)? 2. Para cada causa penal especificar: a. Año de inicio de la causa penal b. Número de servidores públicos cuya responsabilidad se analiza e institución de procedencia (policías estatales, policías municipales, policías ministeriales o ministerios públicos del fuero común, etc.) c. Número de víctimas (si aplica) d. Número de víctimas heridas físicamente por violencia injustificada ejercida por los servidores públicos (en caso de que el delito de abuso de autoridad haya sido imputado por violencia ejercida sin causa legítima por parte de servidores públicos). e. Número de víctimas fallecidas a causa de violencia injustificada ejercida por los servidores públicos (en caso de que el delito de abuso de autoridad haya sido imputado por violencia ejercida sin causa legítima por parte de servidores públicos). f. Estatus: i. Pendiente de resolución ii. Sobreselda iii. Con sentencia en juicio oral (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias). Especificar la institución de procedencia de la persona(s) servidora pública condenada o absuelta. iv. Con sentencia en procedimiento abreviado (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias). Especificar la institución de procedencia de la persona(s) servidora pública condenada o absuelta." [sic]

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado es competente para dar respuesta de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el artículo 6 en materia de transparencia.

SEGUNDO.- El Decreto anteriormente citado, refería la obligación de la expedición de una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada el cuatro de mayo del año dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, acorde con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

TERCERO.- La Ley General estableció las bases, principios y procedimientos que deberán observar las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral y demás sujetos obligados, en los tres niveles de gobierno, para la atención del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

CUARTO.- Con la expedición de la Ley General se dotó de nuevas atribuciones a los organismos garantes y a los sujetos obligados, estableciendo entre otros aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas para contribuir a la consolidación de la vida democrática.

QUINTO.- La Ley General estableció la obligación a las entidades federativas de homologar sus respectivas leyes estatales conforme a los principios y bases del citado ordenamiento.

SEXTO.- El día jueves veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se promulgó en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual contempla como sujeto obligado al Poder Judicial, que atiende en este acto con base a la seguridad jurídica tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades, y cuando el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.

Atendiendo a lo anterior se procede a formular la siguiente:

RESPUESTA

Se informa a la persona solicitante que esta Unidad de Transparencia, conforme a los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo dispuesto en los artículos, 45 fracciones II y IV y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó todas las gestiones necesarias para cumplir con la entrega de la información solicitada ante la Dirección de Control y Estadística del Consejo de la Judicatura. Se anexa oficio que da sustento a lo antes citado: **UTAIPPJE/1241/2024** de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, estando dentro del plazo señalado por la Ley de la materia para dar respuesta a su solicitud, se hace entrega de la respuesta que fue remitida a esta Unidad mediante oficio **DCyE/6392/2024**, signado por el L.A.E. Alfredo Humberto Meneses López, Director de Control y Estadística, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, recibido el mismo día, compuesto por tres fojas, impresas por el lado anverso, mediante el cual adjunta **dos archivos electrónicos en formato Excel**.

Para cualquier duda relacionada con la presente respuesta puede ponerse en contacto al teléfono 22 88 42 28 00 exts. 17204, 17205 y 17125, o al correo electrónico transparencia@pjeveracruz.gob.mx

Se le hace saber a la persona solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión en términos del artículo 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y me reitero a sus órdenes como Titular de la Unidad de Transparencia para atender cualquier situación inherente a la presente.

ATENTAMENTE



L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.

Folio UT: 1416/2024

3

"Comité de Ética: Septiembre, mes de la Cooperación."



001416

DCyE/6392/2024

Xalapa de Enríquez, Ver., 20 de Septiembre de 2024

**L. N. I. MARISELA GUADALUPE GONZALEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En atención a su ocurso No. UTAIPPJE/1241/2024, de fecha 10 de Septiembre del presente año; relativo a la solicitud de acceso a la información del día nueve de septiembre del cursante año, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresada con el número de Folio 301277624000373, manifiesto lo siguiente:

En ejercicio de las facultades que me confieren lo establecido en el artículo 126 de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los arábigos 70 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, además con lo establecido en el diverso 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se ha verificado la solicitud señalada en el primer párrafo y que a continuación se transcribe en los términos expresados por el solicitante:

"En virtud del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), deseo conocer la información de los puntos enlistados a continuación. Solicito que las respuestas sean entregadas en formato cvs o xls.

1. ¿Cuántas causas penales se han iniciado bajo el sistema mixto o el sistema adversaria/ desde el 1 de enero de 2014 al 30 de julio de 2024 por abuso de autoridad (contemplado en el Código Penal Estatal)?

2. Para cada causa penal especificar:

a. Año de inicio de la causa penal

b. Número de servidores públicos cuya responsabilidad se analiza e institución de procedencia (policías estatales, policías municipales, policías ministeriales o ministerios públicos del fuero común, etc.)

c. Número de víctimas (si aplica)

d. Número de víctimas heridas físicamente por violencia injustificada ejercida por los servidores públicos (en caso de que el delito de abuso de autoridad haya sido imputado por violencia ejercida sin causa legítima por parte de servidores públicos).

e. Número de víctimas fallecidas a causa de violencia injustificada ejercida por los servidores públicos (en caso de que el delito de abuso de autoridad haya sido imputado por violencia ejercida sin causa legítima por parte de servidores públicos).

f. Estatus:

i. Pendiente de resolución

ii. Sobreseída

iii. Con sentencia en juicio oral (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias). Especificar la institución de procedencia de la persona(s) servidora pública condenada o absuelta.

iv. Con sentencia en procedimiento abreviado (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias). Especificar la institución de procedencia de la persona(s) servidora pública condenada o absuelta.. "... (sic)

RESPUESTA:

Atendiendo a que el solicitante indicó requiere información de las causas penales iniciadas bajo **"el sistema mixto o el sistema adversarial"**, ante la referencia de dos opciones, al plantear que pueden ser cualquiera de ellas, esto es, lo existente en cuanto al sistema tradicional o, lo del sistema oral adversarial, se selecciona una de ellas, y se procede a dar contestación, acorde a lo informado por los jueces de control y juicio que tienen a cargo los procesos penales por el delito de abuso de autoridad en el sistema procesal oral.

3
C. C. p. Minutario
L.A.E. AHLM/taf.

Por ello, en cuanto a la primera de las preguntas, esto es, saber cuántas causas penales se han iniciado bajo el sistema adversarial desde el 1 de enero de 2014, al 30 de julio de 2024 por el delito de abuso de autoridad, se tiene un total reportado de **91 (NOVENTA Y UN) procesos penales**.

El solicitante requiere, además, que se le otorgue el año de inicio de cada causa o proceso penal, y que toda la información se le otorgue en formato cvs o xls, razón por la que se hace del conocimiento que cada proceso penal para su distinción se le designa por el número progresivo en que es recepcionado en cada órgano jurisdiccional, seguido de una "/" (diagonal) y posteriormente el año en que se recibe, otorgándose en archivo excel con el nombre "UTAIPPJE-1241 ABUSO DE AUTORIDAD 2014 2024" la información en donde se contiene una tabla con dos columnas, una para el listado de los 91 procesos penales, y a su lado izquierdo, el año del proceso en que se inició.

En lo que corresponde a la siguiente interrogante, acorde a lo informado por los juzgados de la Entidad, en el sistema oral, se tiene que en el periodo indicado la cantidad de servidores públicos cuya responsabilidad se analiza es de 242 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS) sujetos probables responsables del hecho señalado en la Ley como delito de abuso de autoridad, de los cuales 178 son del sexo masculino, 34 del sexo femenino, y en 30 no se tiene el dato sobre este aspecto.

Igualmente se solicita conocer el número de víctimas en esos procesos penales, por lo que acorde a lo informado por los juzgadores, por el periodo de referencia, se tiene que hay un registro de 145 (CIENTO CUARENTA Y CINCO) víctimas, en los cuales hay personas físicas, morales y jurídicas, conociéndose que 56 (cincuenta y seis) son hombres, 13 (trece) son mujeres, 1 (una) es persona moral, en 3 (tres) la información es reservada por el juzgado, y en 72 (setenta y dos) corresponde a la víctima como "servicio público".

Por otra parte, el solicitante requiere se le indique la cantidad de víctimas heridas por violencia injustificada ejercida por los servidores públicos, a lo cual debe señalarse que no se tiene ese dato segregado, en razón a que los hechos concretos que solicita no son informados como tal por los órganos jurisdiccionales, sino únicamente se recaban datos estadísticos en los cuales no se comprende la forma de comisión de los hechos, y por ello es que no se tiene la referencia indicada al no integrar parte de los datos rendidos por los juzgadores, y por ende no puede otorgarse esa información, máxime que no hay obligación de elaborar documentos ad hoc para cubrir la petición planteada en ese sentido. Sin embargo, se tiene que, dentro de lo informado, además del delito de abuso de autoridad cometido, existen casos en donde se contemplan 12 (doce) víctimas por el delito de lesiones, sin saberse si las mismas ocurrieron con motivo del otro antisocial mencionado o su comisión es diversa al de abuso de autoridad.

Lo mismo acontece con la siguiente interrogante, consistente en otorgar el número de víctimas fallecidas a causa de violencia injustificada, dado que esta referencia no es proporcionada por los órganos jurisdiccionales y por ello no se tiene ese parámetro, sin que exista el deber de elaborar documentos o informes ad hoc para satisfacer el derecho humano a la información, el cual se cubre con otorgar lo que se tiene en los archivos, sin tenerse ese dato en específico, debiéndose de indicar que se tiene referencia de asuntos en donde hay tres personas víctimas del delito de homicidio, desconociéndose si este hecho acontecido fue en relación al delito de abuso de autoridad, si es por una violencia injustificada, o su ocurrencia tiene un origen diverso.

Atendiendo a que se señaló que se tienen 91 procesos penales iniciados y se pide conocer el estatus de los mismos, se establece que acorde a lo reportado por los juzgadores de la Entidad, se conoce que se han dictado 2 (dos) sentencias condenatorias y 1 (una) absolutoria, esto en juicio oral, mientras que en procedimiento abreviado no hay emisión de sentencia en ningún sentido. En lo relativo a las

2/3

C. E. p. Minutario
D. A. E. AHLM/taf.



Av. Lázaro Cárdenas 373, El Mirador, Xalapa, Ver. C.P. 91170

sentencias condenatorias, se tiene el dato de que el responsable, uno era policía municipal, y otro era policía estatal. En tanto que respecto a la absolutoria, el sujeto absuelto era elemento de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz (IPAX).

Atento a la petición planteada, se remite el archivo en formato Excel denominado "OFICIO 1241-2024 SERVIDORES PÚBLICOS" en donde se contiene en concentrado de los asuntos en los cuales se ha emitido sentencia.

No se tiene dato de la emisión de auto de sobreseimiento por dicho antisocial

Por ende, es que se tiene un total de 88 (ochenta y ocho) procesos pendientes de resolución dado que no han llegado a esa etapa procesal, sin tenerse el dato en qué fase procesal se encuentran.

Sin otro particular que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



L.A.E. ALFREDO HUMBERTO MENESES LÓPEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y ESTADÍSTICA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



C. C. o. Minutario
L.A.E. AHLM/taf.

Oficio: UTAIPPJE/1241/2024
Xalapa, Equez., Ver., 10 de septiembre de 2024

L.A.E. ALFREDO HUMBERTO MENESES LÓPEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y ESTADÍSTICA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de Acceso a la Información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000373** y;

RESULTANDO

1.- Con fecha 09 de septiembre de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes;

"En virtud del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), deseo conocer la información de los puntos enlistados a continuación. Solicito que las respuestas sean entregadas en formato cvs o xls.

1. *¿Cuántas causas penales se han iniciado bajo el sistema mixto o el sistema adversarial desde el 1 de enero de 2014 al 30 de julio de 2024 por abuso de autoridad (contemplado en el Código Penal Estatal)?*

2. *Para cada causa penal especificar:*

a. *Año de inicio de la causa penal*

b. *Número de servidores públicos cuya responsabilidad se analiza e institución de procedencia (policías estatales, policías municipales, policías ministeriales o ministerios públicos del fuero común, etc.)*

c. *Número de víctimas (si aplica)*

d. *Número de víctimas heridas físicamente por violencia injustificada ejercida por los servidores públicos (en caso de que el delito de abuso de autoridad haya sido imputado por violencia ejercida sin causa legítima por parte de servidores públicos).*

e. *Número de víctimas fallecidas a causa de violencia injustificada ejercida por los servidores públicos (en caso de que el delito de abuso de autoridad haya sido imputado por violencia ejercida sin causa legítima por parte de servidores públicos).*

f. *Estatus:*

i. *Pendiente de resolución*

ii. *Sobreseída*

iii. *Con sentencia en juicio oral (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias). Especificar la institución de procedencia de la persona(s) servidora pública condenada o absuelta.*

iv. *Con sentencia en procedimiento abreviado (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias).*

Especificar la institución de procedencia de la persona(s) servidora pública condenada o absuelta..."[sic]

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 3 y 126 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 70 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura en lo que respecta a la solicitud existen facultades legales para dar respuesta de conformidad a los siguientes.

TÉRMINOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA

PRIMERO.- Datos insuficientes o erróneos: De considerar que los datos contenidos en la solicitud son insuficientes o erróneos para otorgar el acceso a la información, debe remitir su prevención escrita a esta Unidad, dentro de los **03 días hábiles** siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **18 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 140 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

"Comité de Ética: Septiembre, Mes de la Cooperación".



gm

SEGUNDO.- Información disponible: Si la información requerida por el solicitante ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la entrega de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **18 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de la materia.

TERCERO.- Clasificación de información: Si su área determina que la información solicitada es reservada o confidencial, debe remitir su solicitud de clasificación a esta Unidad, con la debida prueba de daño fundada y motivada, agregando carátula, para consideración del Comité de Transparencia y remitir la versión pública del documento a entregar, dentro de los **05** días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **20 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 149 de la Ley número 875 de Transparencia.

CUARTO.- Inexistencia de información: Si la información solicitada no se encuentra en su archivos, debe enviar a esta Unidad dentro de los **05** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, un informe en el que exponga de manera fundada y motivada las razones que motivan la inexistencia, para análisis del Comité de Transparencia, quien resolverá la declaración formal de inexistencia en términos de los artículos 150 y 151 de la Ley antes citada, por lo que deber remitir su inexistencia a más tardar el **20 de septiembre de 2024**.

QUINTO.- Solicitud de prórroga: Si requiere solicitar prórroga para responder la solicitud, debe enviar su solicitud fundada y motivada a esta Unidad dentro de los **05** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, pidiendo que dicha prórroga sea sometida a la consideración de Comité de Transparencia, por lo que deberá solicitar prórroga a más tardar el día **20 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia Local.

SEXTO.- Respuesta y entrega de información: La entrega normal de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **05** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **20 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de la materia.

SÉPTIMO: Vista al inmediato superior: En caso de que algún servidor público se niegue a colaborar con ésta Unidad de Transparencia, para dar trámite al presente Procedimiento de Acceso a la Información, sin causa justificada, debe hacerlo del conocimiento de esta área, para los avisos que resulten de conformidad con el artículo 135 de la multicitada Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y estima.

ATENTAMENTE



L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio:	301277624000373
Fecha de presentación:	09/09/2024 15:49:56 PM
Nombre del solicitante:	Anonimo
Usuario:	fer.prm16@gmail.com
E-mail:	fer.prm16@gmail.com

Denominación Social:

Nombre del representante:

Entidad pública a quien se solicita
la información:

Poder Judicial del Estado de Veracruz

INFORMACIÓN SOLICITADA:

En virtud del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), deseo conocer la información de los puntos enlistados a continuación. Solicito que las respuestas sean entregadas en formato cvs o xls.

1. ¿Cuántas causas penales se han iniciado bajo el sistema mixto o el sistema adversarial desde el 1 de enero de 2014 al 30 de julio de 2024 por abuso de autoridad (contemplado en el Código Penal Estatal)?
2. Para cada causa penal especificar:
 - a. Año de inicio de la causa penal
 - b. Número de servidores públicos cuya responsabilidad se analiza e institución de procedencia (policías estatales, policías municipales, policías ministeriales o ministerios públicos del fuero común, etc.)
 - c. Número de víctimas (si aplica)
 - d. Número de víctimas heridas físicamente por violencia injustificada ejercida por los servidores públicos (en caso de que el delito de abuso de autoridad haya sido imputado por violencia ejercida sin causa legítima por parte de servidores públicos).
 - e. Número de víctimas fallecidas a causa de violencia injustificada ejercida por los servidores públicos (en caso de que el delito de abuso de autoridad haya sido imputado por violencia ejercida sin causa legítima por parte de servidores públicos).
 - f. Estatus:
 - i. Pendiente de resolución
 - ii. Sobreseída
 - iii. Con sentencia en juicio oral (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias). Especificar la institución de procedencia de la persona(s) servidora pública condenada o absuelta.
 - iv. Con sentencia en procedimiento abreviado (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias). Especificar la institución de procedencia de la persona(s) servidora pública condenada o absuelta.

Forma de entrega de la
información:

Correo electrónico

Documentación Anexa

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Fecha de inicio de trámite:

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 09/09/2024.

La solicitud recibida después de las 18:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

1) Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	24/09/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	17/09/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	20 días hábiles	10/10/2024

OBSERVACIONES:

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior; las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.